

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fabrigas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANE/001/2003.

CIRCULAR 432.50203/125/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FABRIGAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 432.50203/123/2004, de fecha 31 de marzo de 2004, que se dictó en el expediente SANE/001/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Fabrigas, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cuatro años cuatro meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cosoleacaque, Ver., a 5 de abril de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

LISTA de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

**LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2524
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.7511
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.8064
Acero inoxidable 430	Kilogramo	3.9845
Acumuladores	Kilogramo	0.7080
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2528
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	16.3260
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4423
Aluminio	Kilogramo	3.5146
Aluminio granular	Kilogramo	7.1084
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3213
Aserrín	Kilogramo	0.0126
Balastra	Kilogramo	0.6722
Block de grafito	Kilogramo	5.2464
Boleto de metro	Kilogramo	0.3121
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.1207
Bronce	Kilogramo	24.8097
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.6256
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.2329
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.4052
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	7.5865
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	11.5348
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	29.9200
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	6.6815
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.2547
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	6.3437
Cable de fuerza	Kilogramo	7.4425
Cable polilam	Kilogramo	12.1902
Cámara de hule	Kilogramo	0.3349
Carretes de madera:		
0.60 m	Pieza	6.7306
0.80 m	Pieza	13.6965
1.00 m	Pieza	20.1148
1.20 m	Pieza	30.3443
1.40 m	Pieza	49.7093
1.60 m	Pieza	54.0768
1.70 m	Pieza	63.0119

1.80 m	Pieza	67.5604
2.00 m	Pieza	93.9352
2.20 m	Pieza	120.3695
Cartón	Kilogramo	0.2457
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3838
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2012
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.2945
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0106
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3064
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	8.6073
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0549
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1414
b) Yute capacidad de 40-50 kg	Pieza	1.0887
c) Yute capacidad de 70-75 kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.2119
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4844
Cuchillas cortacircuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7170
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 kg	Pieza	6.0343
b) Capacidad de 100 kg	Pieza	9.5275
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3729
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.8495
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6473
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.4167
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2269
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.1627
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.1313
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.8905
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.7089
e) Tractores	Kilogramo	2.0720
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.9917
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.1139
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg/lit	0.1480
b) Proveniente de comedor y dietología	kg/lit	0.1298
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1174
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.4948

Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.6827
Escoria de bronce	Kilogramo	18.4642
Escoria de hierro	Kilogramo	0.1477
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.4816
Fierro colado	Kilogramo	0.7958
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1446
b) Plástico de 18 lt	Pieza	0.7227
c) Plástico de 20 lt	Pieza	0.8186
d) Plástico de 50 lt	Pieza	1.9996
e) Vidrio de 20 lt	Pieza	2.6390
Grasa de coco	Kilogramo	1.1398
Grasa de soya	Kilogramo	1.0749
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.7419
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1521
Lata alcoholera	Pieza	2.3767
Latón	Kilogramo	21.9924
Leña común	Kilogramo	0.0250
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 gr/lt	Litro	5.4273
b) De 4.0 gr/lt hasta 4.9 gr/lt	Litro	6.9779
c) De 5.0 gr/lt hasta 5.9 gr/lt	Litro	8.5286
d) A partir de 6.0 gr/lt	Litro	9.3039
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6473
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.6684
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4808
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1004
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.0252
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1645
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2108
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4603
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.4685
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.4711
Papel archivo	Kilogramo	0.1675
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0739
Papel cesto	Kilogramo	0.0188
Papel con tubo	Kilogramo	0.4845
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4260
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1473
Papel kraft	Kilogramo	0.1648
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5018
Papel periódico	Kilogramo	0.2031

Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2223
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3828
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1896
Papel viruta color	Kilogramo	0.1710
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1394
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0576
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3556
Plástico	Kilogramo	0.5241
Plástico acrílico	Kilogramo	0.8077
Plomo	Kilogramo	8.3914
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	7.2179
Polietileno	Kilogramo	0.4842
Polipropileno	Kilogramo	0.8986
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1198
Postes de concreto	Pieza	17.0777
Postes de madera	Kilogramo	0.1572
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	8.8277
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1774
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.9967
Rebaba de bronce	Kilogramo	15.9744
Rebaba de cobre	Kilogramo	20.6790
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.2959
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0084
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.4533
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.4209
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3865
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5809
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9320
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.0755
c) Polipropileno	Pieza	1.3534
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.8136
Tambos de lámina capacidad de 200 lt:		
a) Buenos	Pieza	28.6987
b) Regulares	Pieza	14.8285
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	5.7678
Tambos de plástico capacidad de 200 lt	Pieza	37.2164
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.1065
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3958
Tierra de plomo	Kilogramo	3.9091
Tierra de zinc	Kilogramo	4.2289
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.9746
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.7555
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	2.6701

Trapos:

a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.3967
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.7196
Tubería admiralty	Kilogramo	19.6297
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	51.1293
Tubería HK 40	Kilogramo	12.3271
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	8.9812
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	6.5879
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	5.0308
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	4.0851
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	3.1972
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0287
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0411
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	10.1662

***Nota:** el precio mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, será difundido en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.